



Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá

**Programa Estatal de Seguridad
Operacional de la Aviación Civil
de la República de Panamá**

2022



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
Capítulo I - Política, Objetivos y Recursos Estatales de Seguridad Operacional de la Aviación Civil.....	8
1.1. Legislación.....	8
1.1.1. Legislación de Aviación Civil de la República de Panamá.....	8
1.1.2. Reglamentos de Aviación Civil de Panamá (RACP).....	8
1.2. Sistema y Funciones Estatales.....	9
1.2.1. Estructura del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP).....	9
1.3. Coordinación dentro del Sistema de Seguridad Operacional de la Aviación Civil de la República de Panamá.....	9
1.4. Personal Técnico Cualificado.....	10
1.5. Orientación Técnica, Instrumentos y Suministros de Información Crítica en Materia de Seguridad Operacional de la Aviación Civil.....	10
1.6. Solución de Problemas de Seguridad Operacional de la Aviación Civil.....	11
Capítulo II - Gestión Estatal de los Riesgos de Seguridad Operacional de la Aviación Civil.....	12
2.1. Obligaciones de Otorgamiento de Licencias, Certificaciones, Autorizaciones y Aprobaciones.....	12
2.2. Obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil.....	12
2.3. Investigación de Accidentes e Incidentes graves de Aviación Civil.....	13
1. Gestión de riesgos de Seguridad Operacional de la Aviación Civil.....	13
Capítulo III - Aseguramiento Estatal de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil.....	14
3.1. Obligaciones de Inspección y Vigilancia de Seguridad Operacional de la Aviación Civil de Panamá.....	14
3.2. Rendimiento Estatal de Seguridad Operacional de la Aviación Civil.....	14



3.3. Nivel Aceptable de Rendimiento en Materia de Seguridad Operacional de la Aviación Civil (ALoSP)..... 16

3.4. Gestión del cambio: Perspectiva del Estado Panameño. 16

Capítulo IV - Promoción Estatal de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil en Panamá. 18

4.1. Comunicación y Divulgación Interna de Información sobre Seguridad Operacional de la Aviación Civil..... 18

4.2. Comunicación y Divulgación Externa de Información sobre Seguridad Operacional de la Aviación Civil..... 18

Capítulo V - Sistema de Gestión de Seguridad Operacional de la Aviación Civil (SMS)... 19

5.1. Directrices generales..... 19

5.2. Aviación General Internacional — Aviones..... 19

5.3. Marco de Referencia SMS..... 19

Capítulo VI - Recopilación, Análisis, Protección, Compartición e Intercambio de Datos e Información, sobre Seguridad Operacional de la Aviación Civil..... 21

6.1. Protección de Datos e Información sobre Seguridad Operacional de la Aviación Civil. 21

6.2. Compartición e Intercambio de Información sobre Seguridad Operacional de la aviación civil..... 21

APÉNDICE A - Declaración de la Política Estatal de Seguridad Operacional de la Aviación Civil en Panamá..... 22

APÉNDICE B - Política de cumplimiento de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá .23

APÉNDICE C - Roles y Responsabilidades del Estado en la Implementación del SSP26

ABREVIATURAS 29



INTENCIONALMENTE EN BLANCO



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Introducción
		Página 5 de 29 Fecha: 19/05/2022

INTRODUCCIÓN

La República de Panamá ratificó el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944, mediante la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959 y es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional que acuerda con los Estados, que forman parte de la organización, la adopción de las normas métodos y procedimientos recomendados, por la misma.

Dado el interés de mantener las actividades de la aviación civil de Panamá, dentro de un marco de garantías de calidad en los procesos, se hecho necesario la generación de programas que permitan a los Estados alcanzar sus objetivos de seguridad en todas las operaciones que involucran una aeronave civil. Uno de éstos objetivos es el de detectar posibles falencias, identificarlas, controlarlas y reducirlas de manera tal que no afecten el desenvolvimiento de las operaciones aéreas, a nivel estatal.

El concepto de Seguridad Operacional, de la aviación civil de la República de Panamá, motivo del presente manual, abarca nuevos términos, procesos, métricas, metas y compromisos, a ser ejecutados e implementados, para el logro del objetivo primario; la gestión de la seguridad operacional de la aviación civil a nivel nacional.

El programa Estatal de la Seguridad Operacional de la aviación civil de la República de Panamá (State Safety Program SSP, por sus siglas en inglés), ha sido asignado, por el Órgano Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo 264 del 30 de diciembre de 2021, donde se delega al Director General de AAC como Ejecutivo Responsable, y a la Autoridad Aeronáutica Civil como la organización del Estado que administrará y coordinará la implementación y la Operación del Programa Estatal de Seguridad Operacional de la Aviación Civil de la República de Panamá.

De conformidad con esa delegación, El Estado panameño determinó, que sea la Autoridad Aeronáutica Civil la Institución Gubernamental encargada de implementarlo. Y, de igual manera, procedió a designar como Ejecutivo Responsable, de institucionalizarlo implementarlo y llevar adelante dicho programa, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, quien será el garante para documentar y hacer cumplir, los principios que respaldan la gestión de la seguridad operacional de la aviación civil, a nivel nacional, así como las métricas para el período 2020-2030, de los objetivos del plan global para la seguridad operacional de la aviación civil, que promueve la OACI, y la adopción de las normas métodos y procedimientos, que sean adecuados a la realidad Nacional, para emprender y reducir los riesgos de seguridad operacional de la aviación civil de Panamá.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Registro de Revisiones
		Página 6 de 29 Fecha:19/05/2022

REGISTRO DE REVISIONES

Este documento será revisado y actualizado cada tres años, por el Comité de Seguridad Operacional de la aviación civil de la República de Panamá y será aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil. La publicación de modificaciones por efectos de actualizaciones o enmiendas se encontrará en la página web www.aeronautica.gob.pa.

Resolución de Junta Directiva	Fecha de aprobación	Número de Gaceta Oficial	Fecha de publicación en Gaceta Oficial	Firma del responsable



INTENCIONALMENTE EN BLANCO



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	Capítulo I
	PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Página 8 de 29 Fecha: 19/05/2022

Capítulo I - Política, Objetivos y Recursos Estatales de Seguridad Operacional de la Aviación Civil

1.1. Legislación

El Sistema Legislativo de la República de Panamá es el órgano constituido por la Asamblea Nacional, la cual ejerce el poder legislativo y su función principal es la de expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado.

1.1.1. Legislación de Aviación Civil de la República de Panamá

La Autoridad Aeronáutica Civil de la República de Panamá podrá desarrollar los proyectos de ley para discusión de la comunidad aeronáutica civil de Panamá, a fin de consensuarlas y presentarlas al Órgano Ejecutivo, para que estas sean discutidas y aprobadas por la Asamblea Nacional, con el objetivo de promulgar leyes aeronáuticas que estén en concordancia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y documentos de seguridad operacional de la aviación civil, que sean discutidos y adoptados mediante su debida ratificación, para su inserción.

Las principales leyes promulgadas, que rigen la aviación civil en la República de Panamá, son las siguientes:

- Ley 52 de 30 de noviembre de 1959 mediante la cual la República de Panamá, ratifica el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944 y pasa a ser Estado miembro.
- Ley 21 del 29 de enero de 2003, que regula la Aviación Civil dentro del territorio panameño.
- Ley 22 del 29 de enero de 2003 que crea la Autoridad Aeronáutica Civil y contempla otras disposiciones sobre aviación civil.
- Ley 23 de 29 enero de 2003 que dicta el marco legislativo para la administración de los aeropuertos y aeródromos de la República Panamá.

1.1.2. Reglamentos de Aviación Civil de Panamá (RACP)

El Reglamento de Aviación Civil de la República de Panamá (RACP) constituye el Cuerpo normativo, que contiene la regulación de las normas técnicas expedidas por la Autoridad Aeronáutica Civil, mediante el cual, además de otras materias da cumplimiento al artículo 37 del Convenio de Chicago de 1944, al incorporar a la reglamentación nacional las normas y métodos internacionales recomendados, contenidos en los Anexos de la OACI que han sido debidamente ratificados por Panamá, para su implementación.

Los instrumentos legislativos y el reglamento de aviación civil de la República de Panamá están disponibles al público, a través de la página web de la AAC (www.aeronautica.gob.pa)



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo I Página 9 de 29 Fecha:19/05/2022

1.2. Sistema y Funciones Estatales

El sistema organizativo de la Autoridad Aeronáutica Civil, para atender los asuntos correspondientes al Programa Estatal de Seguridad Operacional de la aviación civil en Panamá, será establecido, por el Director General de la AAC como Ejecutivo Responsable de su implementación; y coordinado por la Oficina del Programa Estatal de Seguridad Operacional para llevar a cabo la implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional dentro de la AAC. Dicho programa será activado por las oficinas responsables de las vigilancias de seguridad operacional de la aviación civil, incluyendo a la oficina de investigación de accidentes aéreos.

En el Apéndice C, se establecen los roles y responsabilidades generales de los diferentes integrantes del SSP.

1.2.1. Estructura del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP)



1.3. Coordinación dentro del Sistema de Seguridad Operacional de la Aviación Civil de la República de Panamá

La AAC ha establecido un grupo de coordinación entre las organizaciones que son parte del SSP con el fin de mejorar la cooperación y comunicación entre las organizaciones reglamentarias y administrativas del Estado. Las coordinaciones quedan establecidas mediante la creación del Comité de Revisión de Seguridad Operacional del Estado, el cual está conformado de la siguiente manera:

- ✓ Director General de la AAC,
- ✓ Director de Seguridad Aérea,
- ✓ Director de Finanzas,
- ✓ Director de Planificación y Presupuesto,
- ✓ Director de Tecnología de la Información.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo I
		Página 10 de 29 Fecha:19/05/2022

- ✓ Jefe de la Oficina SSP,
- ✓ Jefe de la Oficina de Vigilancia de la Seguridad Operacional de los Servicios de Navegación Aérea (OVISNA),
- ✓ Jefe de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA),
- ✓ Jefe de la Oficina de Investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA).
- ✓ Jefe de la Oficina de Asesoría Legal,
- ✓ Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- ✓ Representantes de otros Organismos de aviación civil por invitación y otras partes interesadas.

Este mecanismo de coordinación garantizará que el desarrollo, la revisión periódica y la creación de políticas de seguridad operacional de la aviación civil, (véase apéndice A), las políticas de cumplimiento (véase apéndice B), y la protección y distribución de datos, de dicha seguridad operacional, se lleven a cabo de forma integrada.

1.4. Personal Técnico Cualificado

El Manual de Instrucción relacionado con el SSP y los SMS de los proveedores de servicios debidamente aceptados por la AAC, debe contener jornadas técnicas de instrucción inicial, periódica y especializada, en torno a una inducción integral.

La instrucción requerida, será detallada, en los Programas de Instrucción, para la Promoción de la Seguridad Operacional de la aviación civil (SSP/SMS) con los detalles de las capacitaciones a impartir y el método de conservación de los registros de las capacitaciones impartidas.

1.5. Orientación Técnica, Instrumentos y Suministros de Información Crítica en Materia de Seguridad Operacional de la Aviación Civil

La AAC proporcionará las instalaciones, el mobiliario y equipos tecnológicos necesarios y adecuados, para uso del personal administrativo requerido y para el personal dedicado a las funciones de instrucción y aprendizaje, sobre seguridad operacional de la aviación civil.

La información reglamentaria y las orientaciones técnicas sobre dicha seguridad operacional, se proporcionan a la comunidad de la aviación civil nacional e internacional, a través de la página web de la Autoridad Aeronáutica Civil (www.aeronautica.gob.pa).



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo I
		Página 11 de 29 Fecha:19/05/2022

1.6. Solución de Problemas de Seguridad Operacional de la Aviación Civil

La AAC utilizará procedimientos documentados, para adoptar las medidas apropiadas, que permitan resolver los problemas de seguridad operacional de la aviación civil detectados. Incluyendo las medidas de cumplimiento necesarias para lograr solventarlos.

La AAC se asegurará de que los problemas de dicha seguridad operacional detectados, se resuelvan de manera oportuna por medio de un sistema que permita observar y registrar el progreso, así como las medidas adoptadas por las personas y organizaciones que realizan una actividad aeronáutica, para solucionar los mismos.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	Capítulo II
	PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Página 12 de 29 Fecha: 19/05/2022

Capítulo II - Gestión Estatal de los Riesgos de Seguridad Operacional de la Aviación Civil

La AAC establecerá las medidas necesarias, para manejar la gestión de riesgos de la seguridad operacional de la aviación civil, por medio del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP) que contiene las regulaciones requeridas, para que los proveedores de servicios de aviación civil nacionales, implementen su respectivo SMS.

2.1. Obligaciones de Otorgamiento de Licencias, Certificaciones, Autorizaciones y Aprobaciones

El Reglamento de Aviación Civil de Panamá contiene las regulaciones para el desarrollo de las actividades de seguridad operacional de la aviación civil, que involucran, por parte de la AAC, la emisión de licencias, certificaciones, autorizaciones y/o aprobaciones para el personal de la industria aeronáutica, los explotadores de servicios aéreos, los proveedores de servicios en tierra y los operadores de aeródromos.

Las diferentes direcciones departamentos y oficinas de la AAC, directamente responsables de cada actividad aeronáutica, mantendrán los procedimientos, así como los documentos necesarios, conforme a los requisitos preestablecidos, para la emisión de las licencias o certificados de operación/explotación, requeridos para el ejercicio de actividades aeronáuticas en Panamá.

2.2. Obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil

El Reglamento de Aviación Civil de Panamá contiene las regulaciones para que los siguientes proveedores de servicios de aviación civil implementen el SMS:

- ✓ **Establecimientos Educativos Aeronáuticos (EEA):** De acuerdo al Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), en los Libros XX, XXI y XXII;
- ✓ **Explotadores de servicios aéreos:** De acuerdo al Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP) en el Libro XIV, Parte I y II;
- ✓ **Explotadores de servicios de Trabajo Aéreo:** De acuerdo al Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), en el Libro XXXVII;
- ✓ **Talleres Aeronáuticos (TA):** De acuerdo al Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP); en el Libro XVIII;
- ✓ **Proveedores de servicios de tránsito aéreo (ATS):** De acuerdo al Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), en el Libro XXVIII;
- ✓ **Explotadores de aeródromos certificados:** De acuerdo al Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP) en los Libros XXIII y XXXV Parte II.

Nota: Empresas de Servicio de Escala: De acuerdo al Reglamento de aviación civil de Panamá /RACP) en el Libro XXIV.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo II
		Página 13 de 29 Fecha: 19/05/2022

2.3. Investigación de Accidentes e Incidentes graves de Aviación Civil

La Oficina de investigación de Accidentes Aéreos (OFINVAA) es la responsable de la notificación e investigación independiente de accidentes, incidentes graves e incidentes relacionados con la operación de las aeronaves civiles, que ocurren en la República de Panamá y de participar en la investigación de accidentes y otros sucesos que involucran a las aeronaves de matrícula panameña en otros Estados.

La Oficina de investigación de Accidentes de aviación civil, mantiene los manuales que establecen los procesos para investigar dichos accidentes e incidentes, de conformidad con el Anexo 13 de la OACI, en la parte que ha sido debidamente ratificada y el Reglamento de Aviación Civil de Panamá en el Libro XXVI parte I y II respectivamente.

1. Gestión de riesgos de Seguridad Operacional de la Aviación Civil

A través de la recopilación, análisis de datos y evaluación de riesgos sobre seguridad operacional de la aviación civil, provenientes de reportes oportunos, precisos e información sobre incidentes y sucesos que afectan dicha seguridad operacional; los cuales permiten identificar las tendencias adversas, con el propósito de proceder a resolver, los problemas repetitivos y medir, adecuadamente, los riesgos inherentes a las operaciones aéreas, dentro del sistema de aviación civil de la República de Panamá.

La mitigación de riesgos de seguridad operacional de la aviación civil, se logra mediante la reducción de la gravedad de las posibles consecuencias, la probabilidad de que el suceso ocurra o la reducción de la exposición a los riesgos de dicha seguridad operacional. Las estrategias de mitigación de riesgos corresponden a tres categorías: evitar, reducir y segregar.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo III
		Página 14 de 29 Fecha: 19/05/2022

Capítulo III - Aseguramiento Estatal de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil

La AAC ha establecido procedimientos para priorizar las inspecciones y encuestas relacionadas con los elementos que plantean más preocupación o que requieren mayor atención; mismos que se examinan periódicamente en referencia al rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación civil de cada proveedor de servicios aéreos en la aviación civil de Panamá, de acuerdo a la dimensión y complejidad de sus productos o servicios, para la aviación civil.

La gestión del rendimiento se logra mediante la identificación de indicadores de rendimiento, en materia de seguridad operacional (Safety Performance Indicators SPI por sus siglas en inglés), que se utilizan para vigilar y medir dicho rendimiento. Mediante la identificación de los SPI, la información obtenida permitirá que la Dirección General de la AAC tenga conocimiento de la situación actual y le apoye en la toma de decisiones, incluso en determinar si hay que adoptar medidas para mitigar los riesgos de seguridad operacional en las operaciones aéreas, para asegurarse de que se alcancen los objetivos de la seguridad operacional de la aviación civil en Panamá.

3.1. Obligaciones de Inspección y Vigilancia de Seguridad Operacional de la Aviación Civil de Panamá.

La vigilancia de la seguridad operacional en la aviación civil, sirve para evaluar la capacidad del titular de una autorización para efectuar operaciones aéreas o realizar actividades aeronáuticas con el fin de gestionar sus riesgos de seguridad operacional y la voluntad de cumplir con la legislación vigente que le es aplicable; incluido el cumplimiento de un SMS aceptable para la AAC, si es necesario.

Este enfoque de inspección y vigilancia, tiene como objetivo fomentar el desarrollo de los sistemas de los titulares de las autorizaciones, para realizar operaciones aeronáuticas y orientar a la industria de la aviación civil en Panamá, para que comprenda mejor su responsabilidad con respecto a dicha seguridad operacional.

Parte de la función principal de la AAC, es el monitoreo del desempeño de la seguridad operacional de la aviación civil en Panamá, así como la identificación de tendencias y factores de riesgo relacionados con la misma, teniendo en cuenta la evolución de la gestión de riesgos de esa seguridad operacional.

3.2. Rendimiento Estatal de Seguridad Operacional de la Aviación Civil

La medición y el monitoreo del rendimiento de la seguridad operacional de la aviación civil, en el sistema de aviación civil de la República de Panamá; son los medios utilizados mediante los cuales se describe y evalúa el desempeño de la misma.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo III
		Página 15 de 29 Fecha:19/05/2022

Mediante el análisis de los datos e información recopilados, se pueden detectar las áreas de riesgos emergentes, en las operaciones aéreas, para comunicar las decisiones que sean tomadas y que son relativas a la ejecución de medidas de seguridad operacional de la aviación civil apropiadas y, la posterior evaluación de la efectividad de esas medidas.

La AAC de Panamá ha clasificado sus indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación civil (SPI) como indicadores de resultados e indicadores avanzados.

Esos indicadores de resultados, miden sucesos que ya ocurrieron y que denotan los resultados negativos; que el Estado y los proveedores de servicios intentan evitar.

En el marco de los indicadores de resultados, relacionados con la seguridad operacional de la aviación civil, la AAC de Panamá ha identificado los indicadores de baja probabilidad/alta gravedad y los indicadores de alta probabilidad/baja gravedad conocidos éstos últimos como indicadores de “evento precursor”.

Los indicadores de baja probabilidad/alta gravedad (accidentes e incidente graves) que la AAC de Panamá ha identificado son mediciones de los resultados de seguridad operacional de la aviación civil adversos, de acuerdo con el sector operativo y con el nivel de actividad dentro de ese sector (Indicador exposición).

Los indicadores de alta probabilidad/baja gravedad o indicadores de “eventos precursores” son resultados que no necesariamente se manifiestan en un accidente o incidente grave. La AAC de Panamá utilizará los SPI de resultados de alta probabilidad/baja gravedad principalmente para monitorear problemas de seguridad operacional de la aviación civil específicos y medir la efectividad de las mitigaciones de riesgos de esa seguridad operacional.

Los indicadores avanzados son medidas que se centran en los procesos y entradas que se implementan para mejorar o mantener la seguridad operacional de la aviación civil. Estos también se conocen como "SPI de actividad o proceso", ya que supervisan y miden las condiciones que tienen el potencial de convertirse o contribuir a un resultado específico.

Los SPI avanzados, de la AAC de Panamá, también pueden informar a la organización, sobre cómo su operación enfrenta el cambio; como resultado de la supervisión del rendimiento, después de que hayan efectuado un cambio.

Para una indicación más precisa y útil del rendimiento de la seguridad operacional de la aviación civil, la AAC de Panamá ha identificado un conjunto de indicadores de resultados e indicadores avanzados relacionados con esa seguridad operacional. Esto proporciona una imagen más completa y realista del rendimiento en materia, de esa seguridad operacional del Estado.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	Capítulo III
	PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Página 16 de 29 Fecha: 19/05/2022

Para definir sus indicadores, la AAC de Panamá ha establecido un vínculo claro entre los SPI de resultados de baja probabilidad/alta gravedad, los SPI de eventos precursores (alta probabilidad/baja gravedad) y los SPI avanzados. Asimismo, la AAC de Panamá ha definido los SPI de resultados de baja probabilidad/alta gravedad antes de determinar los SPI de eventos precursores o los SPI avanzados. La definición de un SPI de evento precursor (indicador de alta probabilidad/baja gravedad) vinculado a un suceso o condición más grave (indicador de resultado de baja probabilidad/alta gravedad) asegurara, que existe una clara correlación entre los dos.

3.3. Nivel Aceptable de Rendimiento en Materia de Seguridad Operacional de la Aviación Civil (ALoSP)

Es posible lograr un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación civil, para el Estado, por medio de la implementación y el mantenimiento del SSP, así como de los indicadores y metas de rendimiento en esa materia; que demuestren que la gestión de esa seguridad operacional se está llevando a cabo de manera eficaz y basándose en el cumplimiento de los SARPS existentes y vigentes, relacionados con dicha seguridad operacional.

El ALoSP es un reflejo de lo que Panamá espera lograr en el sistema aeronáutico civil panameño, por lo que no se elabora aisladamente, sino que se establece mediante el conjunto de SPI de la AAC, los sectores aeronáuticos y los proveedores/operadores de servicios en la aviación civil. El objetivo es mantener o mejorar, de forma continua, el rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación civil, en todo el sistema aeronáutico.

Para establecer el ALoSP se definen los objetivos, orientados a resultados y a procesos, para luego definir los indicadores; unos orientados a los riesgos de seguridad operacional de la aviación civil en la provisión/operación/explotación del servicio y otros orientados a los riesgos de esa seguridad operacional, en la implementación del proceso; para decidir cómo se establecen las metas deseadas, para cada indicador, y finalmente se acuerda un nivel aceptable de rendimiento.

3.4. Gestión del cambio: Perspectiva del Estado Panameño.

Es importante promover y fortalecer las competencias organizacionales, para controlar cambios dentro de la organización de la AAC, que puedan afectar la eficacia de las estrategias de mitigación de riesgos de la seguridad operacional de la aviación civil, o generar nuevos peligros y riesgos de esa seguridad operacional.

En concordancia con recomendaciones internacionales, la AAC desarrollará los procedimientos para evaluar las consecuencias de los cambios, dentro del marco del SSP, enfocándose en aquellos que puedan tener consecuencias significativas en la capacidad del



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo III
		Página 17 de 29 Fecha:19/05/2022

Estado, para cumplir sus obligaciones jurídicas (cambios de procesos) y en las capacidades estatales de Gestión de la Seguridad Operacional de la aviación civil en Panamá.

Panamá, enfrenta dos tipos de cambios dentro del marco del SSP a saber:

- ✓ El cambio institucional: El cual comprende la reasignación de responsabilidades y la reestructuración de las autoridades aeronáuticas, así como los cambios en las políticas institucionales.
- ✓ El cambio operacional, el cual involucra las siguientes modificaciones: El uso del espacio aéreo, de los sistemas operacionales, en los equipos, en los programas, en los servicios para la aviación civil por la introducción de nueva tecnología, en los procedimientos y en la reglamentación, de esos cambios.

Al generarse un cambio, en las organizaciones aeronáuticas, se pueden introducir nuevos peligros en las operaciones aéreas; por lo tanto, es necesario implementar el proceso de identificación de peligros y gestión de riesgos, en el proceso de Gestión del Cambio.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo IV
		Página 18 de 29 Fecha:19/05/2022

Capítulo IV - Promoción Estatal de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil en Panamá.

Un programa efectivo de promoción de la seguridad operacional de la aviación civil, es fundamental para apoyar los objetivos operativos centrales del SSP de la República de Panamá.

La AAC realizará, las actividades de promoción de la seguridad operacional de la aviación civil en Panamá, como parte de sus responsabilidades para la implementación de las normativas, establecidas en el SSP; mediante los cursos de instrucción, sobre esa materia, dictados para el personal que deberá ejecutarlo; propiciando una mejor comunicación y diseminación de esa seguridad operacional.

4.1. Comunicación y Divulgación Interna de Información sobre Seguridad Operacional de la Aviación Civil

La AAC promoverá la compartición e intercambio de la información recopilada con respecto a la seguridad operacional de la aviación civil, para respaldar el desarrollo de una cultura positiva de la misma, con el fin de que se implemente un SSP eficaz.

La instrucción obligatoria y recomendada sobre SSP y SMS será provista por la AAC, conforme sea implementado, a través del sistema de gestión de aprendizaje mediante cursos de instrucción, boletines, hojas informativas, correos electrónicos o publicidad interna; a todos los organismos que forman parte, directa e indirectamente, del SSP.

4.2. Comunicación y Divulgación Externa de Información sobre Seguridad Operacional de la Aviación Civil

La AAC implementará un conjunto de actividades, destinadas a desarrollar aún más la industria y comunidad de la aviación civil en Panamá, con el propósito de que esté debidamente informada, con el fin de que se mantengan actualizados, en lo que concierne a la seguridad operacional de la aviación civil, inclusive en los temas emergentes, respecto a la misma.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo V
		Página 19 de 29 Fecha: 19/05/2022

Capítulo V - Sistema de Gestión de Seguridad Operacional de la Aviación Civil (SMS)

5.1. Directrices generales

La finalidad del SMS que deben adoptar los proveedores de servicios de aviación civil en Panamá, y que debe ser debidamente aceptado por la AAC; es proporcionar un enfoque sistemático, diseñado para mejorar continuamente la seguridad operacional en las actividades aeronáuticas, de dichos operadores, en la aviación civil. Mediante la identificación de posibles riesgos o peligros, la recopilación, el análisis de datos de seguridad operacional y la evaluación continua, de los riesgos de la misma; que puedan afectarlos.

Un SMS eficaz, demuestra ante la AAC la capacidad del proveedor del servicio de aviación civil, para contener y minimizar los riesgos de seguridad operacional en las operaciones aeronáuticas, bajo su responsabilidad.

Por lo tanto, el SMS de un proveedor de servicios aeronáuticos:

- a) Se establecerá de conformidad con los elementos del marco de referencia, y
- b) Se ajustará a la dimensión del proveedor de servicios y a la complejidad de sus productos o servicios de aviación civil (escalabilidad).

Nota. El término escalabilidad comprende crecimiento y adaptación.

5.2. Aviación General Internacional — Aviones.

Los operadores/explotadores de la aviación general internacional, que realicen operaciones en Panamá, con aeronaves civiles de más de 12,500 Lb, de conformidad con el Libro XIV Parte I del RACP deben determinar los criterios SMS para las aeronaves que operan, como lo establece dicho reglamento y, asegurarse de que sus SMS son aceptables para la AAC.

5.3. Marco de Referencia SMS

Independientemente del tamaño y complejidad del proveedor de servicios de aviación civil en Panamá, se aplicarán todos los elementos de dicho marco de referencia, para el SMS (véase capítulo II anterior). La implementación debe adaptarse a la organización en cuestión y a sus actividades aeronáuticas y debe estar integrado por los siguientes cuatro componentes y doce elementos:

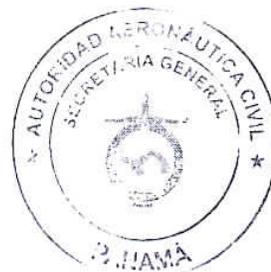
1. **Política y objetivos de seguridad operacional de la aviación civil en Panamá.**
 - 1.1 Compromiso de la administración del proveedor de esos servicios.
 - 1.2 Obligación de rendición de cuentas y responsabilidades, en materia de seguridad operacional de la aviación civil.
 - 1.3 Designación del personal necesario para implementar dicha seguridad operacional.
 - 1.4 Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias relacionadas con la misma.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo V
		Página 20 de 29 Fecha:19/05/2022

1.5 Documentación SMS.

2. **Gestión de riesgos de la seguridad operacional de la aviación civil**
 - 2.1. Identificación de posibles peligros para esa seguridad operacional.
 - 2.2. Evaluación y mitigación de riesgos, de la misma.
3. **Aseguramiento de la seguridad operacional de la aviación civil**
 - 3.1. Observación y medición del rendimiento en materia de esa seguridad operacional.
 - 3.2. Gestión del cambio.
 - 3.3. Mejora continua del SMS.
4. **Promoción de la seguridad operacional de la aviación civil**
 - 4.1. Instrucción y educación continua.
 - 4.2. Comunicación de esa seguridad operacional



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capítulo VI
		Página 21 de 29 Fecha:19/05/2022

Capítulo VI - Recopilación, Análisis, Protección, Compartición e Intercambio de Datos e Información, sobre Seguridad Operacional de la Aviación Civil.

La AAC establecerá los sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional de la aviación civil (Safety Data Collection and Processing System, SDCPS por sus siglas en inglés) para captar, almacenar, agregar y permitir el análisis de datos e información sobre la seguridad operacional de la aviación civil, con el propósito de apoyar sus actividades de gestión del rendimiento en esa materia.

Los datos y la información sobre dicha seguridad operacional son necesarios para: identificar tendencias, tomar decisiones y evaluar el rendimiento en esa materia; en relación con las metas y objetivos que se deben alcanzar, así como para evaluar los riesgos pertinentes.

6.1. Protección de Datos e Información sobre Seguridad Operacional de la Aviación Civil.

La República de Panamá mantendrá la protección de los datos recopilados, sobre seguridad operacional de la aviación civil, recopilados por medio de los sistemas de notificación voluntaria de la misma, así como de la información derivada de dicho sistema, al igual que de sus fuentes conexas, ya sean provistas por individuos u organizaciones, relacionadas con las actividades aeronáuticas y su seguridad operacional.

Los resultados de los informes y de las interacciones entre los inspectores de seguridad operacional de aviación civil y los proveedores/operadores de los servicios aeronáuticos, así como las de las inspecciones efectuadas al igual que las resultantes de las auditorías internacionales o estudios aeronáuticos, que también son recopilados y procesados por cada una de las áreas de inspección y vigilancia; deberán ser remitidos a la oficina SSP de la AAC, para su posterior análisis.

Las informaciones, sobre seguridad operacional de la aviación civil, procedentes de estas interacciones, se utilizarán como pruebas de la eficacia de nuestro propio programa de inspección y vigilancia de la misma.

6.2. Compartición e Intercambio de Información sobre Seguridad Operacional de la aviación civil.

Con sujeción a lo dispuesto en el presente documento, Panamá, no proporcionará o utilizará los datos o información sobre seguridad operacional de la aviación civil, recopilados, almacenados o analizados de conformidad con lo establecido; para otros fines que no sean los de mantener o mejorar esa seguridad operacional, a menos que sean requeridos, por la autoridad competente, en un proceso legal



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	APÉNDICE A
		Página 22 de 29 Fecha: 19/05/2022

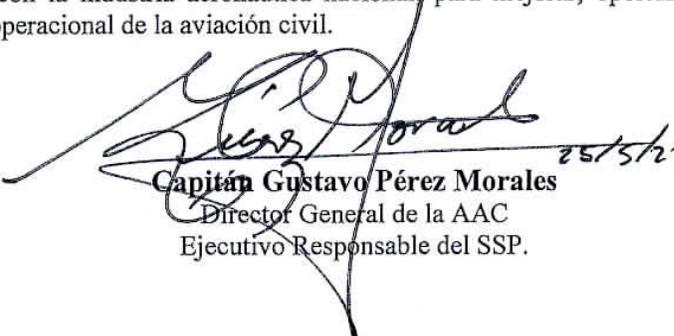
APÉNDICE A - Declaración de la Política Estatal de Seguridad Operacional de la Aviación Civil en Panamá.

La Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), reglamentará y promoverá la seguridad operacional de la aviación civil en la República de Panamá, conforme al Programa Estatal de Seguridad Operacional de la Aviación Civil de Panamá (SSP)

La AAC será la responsable de desarrollar e implementar las estrategias y establecer los marcos de trabajo, así como las normas y procesos reglamentarios apropiados y eficaces; que faciliten las actividades de la aviación civil de Panamá, bajo su inspección y vigilancia, para lograr el más alto nivel de esa seguridad operacional de la aviación civil.

Con este fin, la AAC deberá:

1. Desarrollar las normas y reglamentaciones de aviación civil en Panamá, estableciendo los requisitos necesarios para optimizar la seguridad operacional, de la aviación civil, mediante la ratificación de las normas, que se considere son aplicables en Panamá, de conformidad con las normas, métodos y procedimientos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
2. Promover las buenas prácticas de la seguridad operacional de la aviación civil y una cultura de seguridad operacional institucional justa y positiva.
3. Asignar los recursos financieros y humanos necesarios, para implementar la gestión, inspección y vigilancia, de la seguridad operacional de la aviación civil.
4. Instruir al personal para efectuar la inspección, vigilancia y gestión de la seguridad operacional de la aviación civil, con el propósito de que adquieran los conocimientos y desarrollen las habilidades y experiencias adecuadas, para desempeñar de forma competente sus responsabilidades en esa materia.
5. Adoptar un enfoque basado en rendimiento, en las actividades de reglamentación, inspección y vigilancia de la seguridad operacional en la aviación civil.
6. Alentar la recopilación, el análisis y el intercambio de información de seguridad operacional de la aviación civil, entre todas las organizaciones de la industria de aviación civil a nivel nacional e internacional, así como con los proveedores de servicios aeronáuticos en Panamá; para lograr los propósitos de la gestión de esa seguridad operacional.
7. Identificar las tendencias de peligros contra la seguridad operacional de la aviación civil y adoptar un enfoque basado en riesgos, para minimizarlos a un nivel aceptable.
8. Monitorear el rendimiento en materia de seguridad operacional, del sistema de aviación civil en Panamá, mediante los indicadores de esa seguridad operacional colectivos del Estado.
9. Colaborar con la industria aeronáutica nacional para mejorar, oportunamente, los temas de seguridad operacional de la aviación civil.


Capitán Gustavo Pérez Morales
 Director General de la AAC
 Ejecutivo Responsable del SSP.



	<p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL</p>	Apéndice B
		Página 23 de 29 Fecha: 19/05/2022

APÉNDICE B - Política de cumplimiento de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá

Esta política de cumplimiento, se promulga de acuerdo con la autoridad legal establecida en las Leyes de aviación Civil vigentes, así como de las normas que contemplan las regulaciones que rigen la misma; por medio del Reglamento de Aviación Civil (RACP), de la República de Panamá.

Objetivos

Promover el cumplimiento de las normas y del RACP, conforme a los requisitos de seguridad operacional de la aviación civil, mediante funciones de cumplimiento en forma equitativa.

Priorizar el cumplimiento justo y equitativo, en la implementación de los sistemas de gestión de seguridad operacional de la aviación civil de Panamá, para respaldar el marco de trabajo del SSP; y los SMS de los proveedores de servicios en la aviación civil, debidamente aceptados por la AAC.

Permitir que los proveedores de servicios de aviación civil en Panamá, acometan y solucionen los eventos, que implican desviaciones de seguridad operacional de la aviación civil de forma interna, dentro del contexto del SMS del proveedor de servicios, aceptado por la AAC.

Las violaciones intencionales de las Leyes 21 y 22 del 29 de enero del 2003, o del RACP se investigarán y estarán sujetas a la medida de cumplimiento establecida.

La declaración de la política de cumplimiento y los procedimientos de cumplimiento asociados, se aplicarán a los proveedores de servicios que operan de acuerdo con el RACP Libro XIV, Libro XVIII Libro XX, Libro XXI, Libro XXII, Libro XXIII, Libro XXVIII, Libro XXXV y Libro XXXVII.

Permitir que los proveedores de servicios acometan y solucionen ciertos sucesos, que implican desviaciones de seguridad operacional de la aviación civil, contempladas dentro del contexto del SMS del proveedor de servicios aceptado por la AAC, de acuerdo con el RACP Libro XIV, Libro XVIII Libro XX, Libro XXI, Libro XXII, Libro XXIII, Libro XXVIII, Libro XXXV y Libro XXXVII.

Política del SMS, de los Proveedores de Servicios de Aviación Civil de Panamá

Todos los proveedores de servicios de aviación civil de Panamá, deben establecer y mantener un SMS debidamente aceptado por la AAC, que sea proporcional a la naturaleza y complejidad de las operaciones autorizadas para realizarse según la certificación, otorgada al explotador/operador de esos servicios, por esa Institución.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Apéndice B
		Página 24 de 29 Fecha: 19/05/2022

Para mantener esta política de cumplimiento, que respalde la implementación del SMS, los inspectores de la AAC de Panamá mantendrán un canal de comunicación abierto, con los proveedores de esos servicios.

No se utilizará la información derivada de los sistemas de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional de la aviación civil, (establecidos según un SMS debidamente implementado), en relación con los informes a ese respecto, clasificados como confidenciales, voluntarios o categoría equivalente, como la base para la medida de cumplimiento.

Cuando un proveedor de servicios que funciona según un SMS, debidamente implementado y aceptado por la AAC contraviene, involuntariamente, el RACP o las Leyes 21, 22 del 29 de enero del 2003, se le aplicarán los procedimientos y sanciones, establecidos en la legislación nacional aeronáutica.

La AAC de Panamá, mediante el inspector responsable de la inspección y vigilancia del proveedor de servicios de aviación civil en Panamá, se evaluará las medidas correctivas, propuestas por el mismo proveedor conforme al SMS implementado, para analizar el suceso subyacente a la contravención de las normas. Si las medidas correctivas propuestas se consideran satisfactorias y es probable que eviten la recurrencia y promuevan un cumplimiento futuro, la revisión de la infracción debe concluirse, sin la imposición de sanciones, por parte de la AAC.

Sin embargo, en los casos donde el proveedor de servicios se niega a analizar el suceso y/o, a implementar las medidas correctivas eficaces, la AAC de Panamá considerará la aplicación de las sanciones administrativas aplicables.

La AAC de Panamá, en los casos debidamente comprobados de incumplimiento de la normativa vigente, por parte de los proveedores de servicios de aviación civil, en lo que concierne a la seguridad operacional de la aviación civil, procederá a sancionarlos mediante las sanciones que dispone la Ley 21 de 29 de enero de 2003.

Proporcionalidad de las Respuestas

Las decisiones de cumplimiento deben ser proporcionales a las deficiencias identificadas y a los riesgos de seguridad operacional de la aviación civil, según los siguientes principios:

- a) La AAC de Panamá impondrá sanciones en contra de aquellos proveedores, autorizados para ofrecer sus servicios en la aviación civil de Panamá; cuando se compruebe luego del debido proceso, que operan de forma constante o deliberadamente fuera de la Ley, al incumplir con las normas o el RACP, vigentes.
- b) La AAC de Panamá promoverá la instrucción y capacitación o supervisión de aquellos miembros del personal asignado a mantener la seguridad operacional de la aviación civil, que muestren un compromiso para resolver las deficiencias de la misma.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Apéndice B
		Página 25 de 29 Fecha:19/05/2022

- c) La AAC de Panamá será objetiva en sus consideraciones, para diferenciar las infracciones premeditadas, de los errores o las desviaciones involuntarias o accidentales, ocurridas en la ejecución de las normas que rigen la seguridad operacional de la aviación civil, o durante la aplicación de los SMS respectivos.

Justicia Natural y Responsabilidad

Las decisiones de cumplimiento deben:

- a) ser justas y transparentes;
- b) ser medidas/decisiones constantes para circunstancias parecidas o iguales; y
- c) estar sujetas a una revisión interna y externa adecuada.

Excepciones para la aplicación de la Política de responsabilidad de los Proveedores de Servicios de Aviación Civil de Panamá

Esta política no se aplicará, a los proveedores de servicios de aviación civil en Panamá, si existe evidencia de un esfuerzo deliberado, de los mismos, para ocultar el incumplimiento de las normas aplicables y vigentes, relacionadas con la implementación de la seguridad operacional de la aviación civil en Panamá.

Tampoco será aplicable, si el proveedor de servicios no puede mantener un SMS aceptable para la AAC, o su rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación civil, es inadecuado.

De igual manera no será aplicable cuando la AAC, tenga pleno conocimiento de que el proveedor de servicios de aviación civil es un infractor recurrente de las normas vigentes, a ese respecto.

En las circunstancias anteriores, la AAC, deberá proceder a sancionar al operador de esos servicios, por el incumplimiento o infracción comprobada; según se determine, luego del debido proceso administrativo; de acuerdo con los procedimientos de cumplimiento establecidos y vigentes.



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	Apéndice C
	PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Página 26 de 29 Fecha: 19/05/2022

APÉNDICE C - Roles y Responsabilidades del Estado en la Implementación del SSP

El Director de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá

Es el ejecutivo responsable del Programa Estatal de Seguridad Operacional de la República de Panamá y tiene la responsabilidad de su organización e implementación, así como del funcionamiento seguro del mismo, en la aviación civil de Panamá:

- Establecerá y promoverá la política y los objetivos de seguridad operacional de la aviación civil, que contempla el SSP.
- Tiene autoridad para tomar decisiones en nombre de esta y gestionar los recursos necesarios para su implementación.
- Es responsable de asegurar que se adopten las medidas apropiadas para prevenir o resolver, los problemas y riesgos de seguridad operacional de la aviación civil, en Panamá.

Funciones de los organismos integrantes del Programa Estatal de Seguridad Operacional de la aviación civil, en la República de Panamá:

Comité de Revisión de Seguridad Operacional (SRC)

- Actúa como organismo de coordinación permanente, entre las diversas organizaciones aeronáuticas involucradas en la gestión de la seguridad operacional de la aviación civil y el equipo de implementación del SSP;
- Evaluar los indicadores y las metas, en materia de seguridad operacional de la aviación civil en Panamá, para establecer el nivel aceptable de rendimiento en el Estado panameño, a fin de permitir el monitoreo continuo de la misma.
- Compartir con todos los organismos involucrados en la gestión de seguridad operacional de la aviación civil de Panamá, la información, necesaria, para el análisis y gestión de la misma.

Oficina del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP)

La oficina SSP de la AAC debe establecer las estrategias para administrar, coordinar la implementación y operación del SSP conforme lo disponga el Ejecutivo responsable, otorgando prioridad a la seguridad operacional, de acuerdo al tamaño y complejidad de la aviación civil en Panamá y de la gestión de los riesgos de la seguridad operacional, en las diferentes operaciones de la aviación civil y en los distintos sectores de la misma; con el fin ulterior de salvaguardar la vida de los intervinientes en el desarrollo de la actividad aérea y la de la población en general, con el propósito de minimizar la tasa de accidentes e incidentes en las operaciones aéreas.

Funciones

- Desarrollar la Política Estatal de Seguridad Operacional de la aviación civil en Panamá, que refleje el compromiso y facilite la promoción de una cultura aeronáutica, relacionada con esa



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	Apéndice C
	PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Página 27 de 29 Fecha: 19/05/2022

seguridad operacional, de forma positiva.

- Establecer y coordinar el aseguramiento de la Seguridad Operacional en las operaciones aéreas, como mecanismo de revisión interna del Programa de Vigilancia de Seguridad Operacional de la aviación civil, del Estado Panameño.
- Establecer las competencias requeridas para la eficaz implementación del SSP en Panamá.
- Definir enfoques de implementación innovadores, para lograr los objetivos de seguridad operacional de la aviación civil de Panamá, con el fin de que sean establecidos en niveles aceptables de rendimiento.
- Desarrollar la metodología, basada en el análisis de riesgos de la seguridad operacional de la aviación civil, que permita la ejecución de acciones correctivas, preventivas o predictivas, en su implementación.
- Identificar peligros sistémicos e intersectoriales de los proveedores de servicios aeronáuticos, o en las operaciones aéreas, a nivel nacional.
- Monitorear el cumplimiento de metas de rendimiento establecidas por el Estado, en materia de seguridad operacional de la aviación civil.
- Establecer y mantener un proceso de análisis de datos de seguridad operacional de la aviación civil panameña, obtenida de los SDCPS.
- Suministrar la orientación técnica y los medios e información crítica, para esa seguridad operacional.
- Resguardar los datos y la información de dicha seguridad operacional, así como sus fuentes conexas.
- Hacer efectivo y mantener el SSP para lograr un nivel aceptable de rendimiento en esa materia de seguridad operacional.

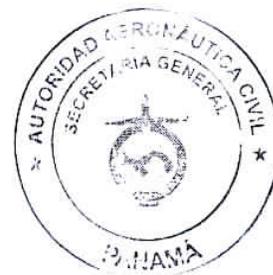
Oficina de investigación de accidentes aéreos (OFINVAA)

La Oficina de investigación de accidentes de la República de Panamá que opera a lo establecido en la Ley No. 21 de 29 de enero de 2003 y su objetivo es la investigación de accidentes e incidentes graves, de aviación civil en Panamá, así como la prevención de futuros accidentes e incidentes en la misma y no, la determinación de culpabilidad o responsabilidad, de los involucrados en los sucesos de esa naturaleza.

Funciones

- Es responsable de realizar las investigaciones en los accidentes o incidentes graves de aviación civil, en el Estado panameño con la finalidad de determinar las causas, y prevenir o evitar su repetición; lo cual define su rol como Investigador de los mismos; con el fin de generar datos e información sobre seguridad operacional de aviación civil, para prevenir accidentes e incidentes semejantes, en el futuro.

Cuerpo de Inspectores de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la aviación civil, de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, con sus respectivas funciones, son las siguientes:



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Apéndice C Página 28 de 29 Fecha: 19/05/2022

Dirección de Seguridad Aérea (DSA)

Cumplir con las inspecciones y evaluaciones necesarias para la certificación de los Operadores y/o Explotadores de servicios aéreos en Panamá, así como también las relativas al seguimiento para la Vigilancia de la Seguridad Operacional en las áreas de Operaciones (OPS), Licencias al Personal (PEL) y Aeronavegabilidad (AIR).

Función

Ejecutar los programas de inspecciones anuales o las de oficio, que sean necesarias, para el cumplimiento de la Vigilancia de la Seguridad Operacional en las áreas de Operaciones (OPS), Licencias al Personal (PEL) y Aeronavegabilidad (AIR).

Oficina de Vigilancia de la Seguridad Operacional para los servicios de Navegación Aérea (OVISNA)

Encargada de la vigilancia de la seguridad operacional para los Servicios de Navegación Aérea y Comunicación, Navegación y Vigilancia; y es responsable de asegurar el cumplimiento de las normas nacionales, los procedimientos y las políticas, que puedan tener impacto en la seguridad operacional de la aviación civil en Panamá.

Función

Ejecutar los programas de inspecciones anuales o las de oficio, que sean necesarias, para el cumplimiento de la Vigilancia de la Seguridad Operacional de los servicios de navegación aérea, en la aviación civil de Panamá.

Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA)

Certifica, Vigila y supervisa la seguridad operacional en los aeropuertos y aeródromos de la República de Panamá.

Función

Ejecutar los programas de inspecciones anuales o las de oficio, que sean necesarias, para el cumplimiento de la Vigilancia de la Seguridad Operacional en los aeropuertos y en los aeródromos de la República de Panamá

Para más información sobre la AAC de Panamá, consultar en: www.aeronautica.gob.pa



	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Abreviaturas
		Página 29 de 29 Fecha: 19/05/2022

ABREVIATURAS

AAC	Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá
AIR	Aeronavegabilidad
ALoSP	Nivel aceptable de rendimiento en material de seguridad operacional
DSA	Dirección de seguridad aérea
OACI	Organización de aviación civil internacional
OFINVAA	oficina de investigación de accidentes aéreos
ONYSOA	Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos
OPS	Operaciones Aéreas
OVISNA	Oficina de Vigilancia de la Seguridad Operacional para los servicios de Navegación Aérea
PEL	Licencia al Personal al Técnico Aeronáutico
RACP	Reglamento de Aviación Civil de Panamá
SARP	Normas y métodos recomendados
SDCPS	Sistema de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional
SMS	Sistema de gestión de la seguridad operacional
SPI	Indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional
SSP	Programa Estatal de seguridad operacional de la aviación civil de Panamá
USOAP	Programa universal de auditoría de la supervisión de la seguridad operacional

-Fin del documento del SSP de la República de Panamá-



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
 SECRETARÍA GENERAL
 FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
 REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
 FIRMA: Alfonso A. Alvarado Ch.
 FECHA: 31 MAY 2022